

0000170 9 (A)

Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

El Jefe de la Secretaría  
Particular del Presidente

Avda. José Fernández López, 18  
06800 MERIDA  
Telfs.: (924) 31 24 13 - 31 25 12

JUNTA DE EXTREMADURA  
ENTRADA  
22 JUN. 93 111709  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA  
HACIENDA

Mérida, a 22 Junio de 1.993

REGISTRO DE SALIDA  
22 JUN. 93 004628  
JUNTA DE EXTREMADURA  
PRESIDENCIA

Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos  
Consejero de Economía y Hacienda  
Almendralejo, 14  
06800.- Mérida

Excmo. Sr.:

Le remito la comunicación de D. Ramón Muñoz Alvarez, de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, al Presidente de la Junta de Extremadura, en relación con el "Proyecto de Informe de Fiscalización sobre el análisis de la Cuenta General de esta Comunidad, correspondiente al ejercicio 1.990", elaborado por el Departamento de Comunidades Autónomas del Tribunal de Cuentas, así como el "Proyecto de Informe de Fiscalización relativo al Fondo de Compensación Interterritorial", gestionado por nuestra Comunidad, a fin de que por esa Consejería se efectúen las alegaciones a que hubiere lugar, a la vez que se informe al Presidente al respecto.

Estos informes han tenido entrada en Presidencia de la Junta con fecha de hoy, 22 de junio de 1.993.

Cordiales saludos.

Fdo: Román Bolaños Expósito.





TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION  
DEPARTAMENTO SEXTO  
COMUNIDADES AUTONOMAS  
EL CONSEJERO

Boooooo 2

TRIBUNAL DE CUENTAS  
REGISTRO GENERAL  
03366 21.06.93  
SALIDA

TRIBUNAL DE CUENTAS  
DEPARTAMENTO 6.º  
21.6.93  
SALIDA N.º 339

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, tengo el honor de remitir a V.E. el "*Proyecto de Informe de Fiscalización relativo al Fondo de Compensación Interterritorial*", gestionado por esa Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1990, al objeto de que en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la recepción del mismo, efectúen las alegaciones y presentación de los documentos y certificaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 16 de junio de 1993 ,  
EL CONSEJERO

Fdo.: Ramón Muñoz Álvarez

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO GENERAL  
ENTREGADO A LAS 10'15

REGISTRO DE ENTRADA  
22 JUN. 93 004894  
JUNTA DE EXTREMADURA  
PRESIDENCIA

Excmo. Sr. D. Juan-Carlos Rodríguez Ibarra  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Avda. José Fernández López, 18 - 06800-MÉRIDA (Badajoz).





TRIBUNAL DE CUENTAS

FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL  
COMUNIDAD AUTONOMA  
DE  
EXTREMADURA  
EJERCICIO 1990





I N D I C E

	<u>PAG.</u>
I.- INTRODUCCION .....	2
II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....	3
III.- ANALISIS DE LA EJECUCION DEL FCI .....	5
III.1.- CREDITOS GESTIONADOS .....	5
A) CREDITOS INICIALES .....	5
B) CREDITOS INCORPORADOS .....	6
III.2.- MODIFICACIONES DE PROYECTOS .....	7
III.3.- EJECUCION DE LOS PROYECTOS .....	7
III.4.- PERCEPCION DE LAS DOTACIONES .....	9
IV.- FISCALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS .....	9
V.- CONCLUSIONES .....	12

ANEXOS





TRIBUNAL DE CUENTAS

---

El Tribunal de Cuentas, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, y en el artículo 9 de la Ley 29/1990, del Fondo de Compensación Interterritorial, ha efectuado la fiscalización de los proyectos financiados con cargo al citado Fondo y gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de 1990.

El Informe que se emite es consecuencia de los trabajos y procedimientos realizados dentro de los planes generales de fiscalización de este Tribunal.





## I.- INTRODUCCION

La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial -en adelante FCI- es la norma fundamental que regula este instrumento financiero de las Comunidades Autónomas, ya que en ella se recogen y articulan los principios constitucionales y disposiciones básicas que se contemplan en el artículo 158 de la Constitución Española, y en el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de dichas Comunidades (LOFCA).

La Ley 7/1984, de 31 de marzo, del FCI, ha sido derogada con efectos de 1 de enero de 1990 por la Ley 29/1990, de 27 de diciembre, que recoge el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 21 de febrero de 1990, de aplicación durante el ejercicio 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990. No obstante, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 29/1990 establece que los proyectos de inversión del Fondo de ejercicios anteriores al de 1990, que se hallen pendientes de ejecución a su entrada en vigor (28 de diciembre de 1990), se registrarán por la Ley 7/1984.

Entre los cambios más significativos que aporta la nueva Ley del FCI, destacan los siguientes:

- La determinación de los territorios beneficiarios del FCI, que serán sólo las Comunidades Autónomas de menor desarrollo económico dentro del Estado.
- El destino de los recursos del FCI, disponiéndose que se apliquen a financiar proyectos que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza.
- La armonización de las necesidades de tesorería de la Hacienda Central con las de las Comunidades Autónomas.





Estas reformas, además de adecuar el FCI a los principios constitucionales en los que se inspira, pretenden dar cauce a los criterios sustentados por el Tribunal Constitucional en las Sentencias 63/1986 y 183/1988, en las que se declara inconstitucional el artículo 10.2 de la Ley 7/1984, produciéndose con ello una mayor agilidad a las Comunidades Autónomas para la solicitud y percepción de los recursos del Fondo.

Asimismo, la Ley 29/1990 recoge definitivamente el principio de automaticidad de la incorporación de remanentes de créditos, los cuales quedan afectos a la ejecución del respectivo proyecto de inversión, o del que le sustituya, de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas (Artículo 7.5).

Finalmente, el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 21 de febrero de 1990, establece una "Compensación Transitoria" para los ejercicios 1990 y 1991, en tanto no se revise el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, con el carácter de financiación incondicionada.

## II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

### A) OBJETIVOS

Son los siguientes:

- 1.- Verificar la regularidad contable de los créditos del FCI gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprobando su imputación al periodo y conceptos que les corresponden.





TRIBUNAL DE CUENTAS

2.- Verificar la regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del FCI, en lo que respecta a:

- Naturaleza de los gastos realizados.
- Adecuación de las modificaciones realizadas a la normativa aplicable.
- Aplicación de la contabilidad analítica a los proyectos del FCI, de conformidad con su Ley reguladora.
- Adecuación de los gastos realizados a la finalidad señalada por la Ley del Fondo.

3.- Determinación de la ejecución de los proyectos financiados con el FCI.

**B) ALCANCE**

Se han analizado los proyectos financiados con cargo a las dotaciones del FCI para 1990. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, con las limitaciones que se indican a continuación.

**C) LIMITACIONES**

- 1.- La Comunidad no ha desarrollado el sistema de contabilidad analítica que establece el artículo 9.3 de la Ley 29/1990, por lo que no es posible determinar objetivamente los costes imputables a cada proyecto, ni las unidades físicas de realización mas significativas.
- 2.- La Comunidad no ha aportado documentación que justifique los motivos por los que ha sustituido, o modificado, los proyectos de inversión relacionados en los Presupuestos





Generales del Estado (artículo 6.4 de la Ley 29/1990 del FCI), lo que limita el conocimiento de las causas que motivan las modificaciones introducidas.

- 3.- La documentación aportada por la Comunidad relativa a los proyectos fraccionados no permite establecer, en ninguno de los casos, la correspondencia existente entre el proyecto inicialmente acordado y relacionado en los Presupuestos Generales del Estado, con los proyectos en los que se fraccionan, por lo que se limita el conocimiento de las obligaciones reconocidas, los pagos efectuados por cada uno de los proyectos acordados, así como los grados de ejecución y cumplimiento de los mismos.
- 4.- La liquidación rendida de los recursos afectados a los distintos FCI, por operaciones realizadas en 1990, presenta contradicciones entre los derechos reconocidos, los cobros realizados y los importes pendientes de cobro que no han sido aclaradas, por lo que se limita el conocimiento de dichos recursos, tanto en relación al FCI como en lo que hace referencia a la Compensación Transitoria.

### **III.- ANALISIS DE LA EJECUCION DEL FCI**

#### **III.1.- CREDITOS GESTIONADOS**

##### **A) Créditos iniciales**

Los créditos que figuran asignados a la Comunidad en la Sección 33 de los Presupuestos ascienden a 15.501 millones de pesetas, de los cuales 10.581 millones corresponden a la financiación de los proyectos acordados y 4.920 millones a la Compensación Transitoria.





El incremento que supone el crédito inicial del FCI de 1990 para esta Comunidad, excluida la citada Compensación Transitoria, respecto al ejercicio 1989, representa un 12%.

**B) Créditos incorporados**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley del FCI, se han incorporado todos los remanentes de crédito de FCIS anteriores a 1990, por lo que el crédito disponible en esta Comunidad asciende a 18.420 millones de Ptas. No obstante las incorporaciones de remanentes aludidas están sobrevaloradas; la correspondiente a FCI/89, en 568 millones, como consecuencia de la minoración habida por este importe en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 1989.

El crédito registrado por la Comunidad asciende a 21.833 millones de Ptas., estando sobrevalorado, además de en los 568 millones de pesetas anteriormente citados, en 3.413 millones de pesetas, correspondientes a la diferencia entre el crédito inicial consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 (10.581 millones de Pesetas) y el crédito inicial registrado por la Comunidad (13.994 millones de pesetas).

La distribución de los remanentes incorporados por los distintos fondos a los que afecta es la siguiente:

	(en millones de pesetas)
FCI/1989 .....	4.987
FCI/1988 .....	1.318
FCI/1987 .....	756
Resto Fondos .....	778
TOTAL .....	<u>7.839</u>
=====	





### III.2.- MODIFICACIONES DE PROYECTOS

El Anexo I presenta los proyectos de inversión con cargo al FCI de 1990, y ha sido elaborado a partir de la relación que incluye la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Durante el ejercicio 1990 han tenido lugar modificaciones que han afectado a los proyectos de inversión acordados que se recogen también en el anexo citado, siendo el resumen de las situaciones que presenta el siguiente:

<u>SITUACION</u>	<u>Dotación Inicial</u>		<u>Dotación Final</u>	
	<u>Nº</u>	<u>(mill. Ptas.)</u>	<u>Nº</u>	<u>(mill. Ptas.)</u>
Proyectos que no varían	63	7.429	63	7.429
Proyectos sustituidos	1	30	-	--
Proyectos nuevos	-	--	2	45
Proyectos modificados	13	3.122	13	3.107
<b>TOTAL .....</b>	<b>77</b>	<b>10.581</b>	<b>78</b>	<b>10.581</b>

### III.3.- EJECUCION DE LOS PROYECTOS

#### A) Grado de Ejecución del FCI

El grado de ejecución global del FCI es del 64%. Su distribución por los distintos Fondos a los que afecta, de acuerdo con la liquidación presentada por la Comunidad, es la siguiente:





TRIBUNAL DE CUENTAS

(en millones de pesetas)

<u>FCI</u>	<u>CREDITOS FINALES</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</u>	<u>GRADO DE EJECUCION</u>
1990	13.994	9.036	65%
1989	4.987	3.545	71%
1988	1.318	746	57%
1987	756	377	50%
RESTO FCIS	778	328	42%
TOTAL .....	<u>21.833</u>	<u>14.032</u>	<u>64%</u>

=====

Los pagos por estas obligaciones ascienden a 10.152 millones de pesetas, lo que supone un grado de cumplimiento del 72%. En cuanto a Presupuestos cerrados, la Comunidad ha realizado pagos por importe de 2.958 millones de pesetas, representando el 100% del pendiente al inicio del ejercicio.

**B) Grado de ejecución del FCI de 1990**

El grado de ejecución correspondiente a los proyectos de inversión financiados con cargo al FCI de 1990 se presenta en el anexo II.

De conformidad con el contenido de la limitación nº 4 que figura en el epígrafe II.C), el citado anexo no recoge las obligaciones reconocidas por cada uno de los proyectos vinculados al FCI/1990, ni los pagos realizados sobre dichas obligaciones, por lo tanto, el anexo II ha sido elaborado a partir de los datos aportados por la Comunidad, que tan sólo permiten ofrecer el grado de ejecución distribuido por Consejerías, por lo que su fiabilidad queda limitada.





El análisis del anexo citado pone en evidencia la baja ejecución obtenida por las Consejerías de Turismo, Transportes y Comunicaciones (2%), y Presidencia y Trabajo (5%), y Emigración y Acción Social (14%).

### **C) Distribución Sectorial de las Inversiones**

El Anexo III muestra el importe total a que ascienden las obligaciones reconocidas de aquellos sectores de inversión más relevantes entre los citados en el artículo 16.2 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), con especial significación del sector de Obras Públicas, que concentra el 57% del total de obligaciones reconocidas.

### **III.4.- PERCEPCION DE LAS DOTACIONES**

La liquidación presentada por la Comunidad, en cuanto a derechos se refiere, no ofrece coherencia con los propios datos que recoge, ni guarda uniformidad con la del ejercicio anterior, lo que imposibilita la determinación de dichos derechos. (Apartado II.C.4).

### **IV.- FISCALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS**

Los proyectos relacionados en los Presupuestos Generales del Estado para 1990 son fraccionados por la Comunidad en múltiples proyectos que no ofrecen una clara identificación en cuanto a la correspondencia existente entre dichos proyectos fraccionados y los inicialmente acordados.





TRIBUNAL DE CUENTAS

Este hecho es especialmente significativo dado que limita el conocimiento de si dichos proyectos estan, o no, realmente vinculados al FCI.

Por lo tanto, la información examinada no ofrece garantías suficientes para determinar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley del FCI, en cuanto al destino de los fondos vinculados al Fondo.

Las comprobaciones realizadas de la ejecución de los proyectos presentados por la Comunidad, en los que se ha podido establecer una relación coherente con los proyectos vinculados al FCI de 1990, ofrece las siguientes particularidades:

- a) Proyecto: "EUROAGRO-90"  
Clave de Comunidad nº 3.556  
Aplicación Presupuestaria 12-03-60007

La documentación examinada presenta un gasto de 3.925.115 pesetas que corresponde a consumos de energía eléctrica, transporte de materiales, derechos de inscripción y ocupación de un stand, en la feria "Euroagro-90".

- b) Proyecto: "FIAL-90"  
Clave de Comunidad nº 3557  
Aplicación presupuestaria 12.03.60007

Los gastos por importe de 2.174.476 pesetas corresponden a suministros de charcutería (jamones, lomos, etc.) y al montaje del stand en la feria "FIAL-90".

- c) Proyecto: "Gran Fiesta del Campo"  
Clave de Comunidad nº 3754  
Aplicación presupuestaria 12-03-60007





TRIBUNAL DE CUENTAS

Gastos por 2.968.503 pesetas que incluyen conceptos de montaje de stand, transporte de mobiliario y otros gastos no especificados.

- d) Proyecto: "FEREX"  
Clave de Comunidad nº 4076  
Aplicación Presupuestaria 12-03-60007

Gastos por 1.199.125 pesetas que incluyen conceptos de seguros, aparcamiento (abono), limpieza, etc., derivados del stand en la feria "IFEBA".

- e) Proyecto: "Calendario Ferias-91-TECNIGRAF"  
Clave de Comunidad nº 4072  
Aplicación presupuestaria 12-03-60007

Gastos por 459.665 pesetas en concepto de ejemplares de calendarios de ferias y mercados de Extremadura.

- f) Proyecto: "Contratación Catalogadora"  
Clave de Comunidad nº 1966  
Aplicación presupuestaria 13.03.60002

Gastos por 3.012.242 pesetas que corresponden a nóminas y seguridad social.

- g) Proyectos: "Contratación de estudios"  
Clave de Comunidad núms. 3115 y 3116  
Aplicación Presupuestaria 12.05.60011

Gastos por 18.000.000 de pesetas por dos estudios realizados por SODEDAG, S.A. relativos al sector vitivinícola y origen del cerdo ibérico en Extremadura.

- h) Proyecto: "Gran Enciclopedia Extremeña"  
Clave de Comunidad nº 2350





Aplicación Presupuestaria 13.03.60001

3.789.500 pesetas pagadas a "Ediciones Extremeñas, S.A." por 500 unidades del Tomo III de la Gran Enciclopedia Extremeña.

La documentación examinada pone de manifiesto que, con cargo al FCI, se financia la adquisición de bienes fungibles y servicios que no pueden considerarse inventariables, ni están dentro de los fines previstos por la Ley del Fondo.

**V.- CONCLUSIONES**

- La Comunidad no suministra información contable analítica en los términos que dispone el artículo 9.3 de la vigente Ley del Fondo, por lo que se reitera la obligatoriedad de adoptar las medidas oportunas para la aplicación del sistema contable prescrito en la Ley, a los efectos de posibilitar el control de la ejecución de todos los proyectos vinculados al FCI. La documentación correspondiente a las modificaciones introducidas en los proyectos, no suministra información que justifique dichas modificaciones, por lo que se recomienda que se elabore y aporte una memoria que permita determinar la motivación de las mismas (Epígrafe II.C).
- Se ha incorporado la totalidad de los remanentes de crédito vinculados a FCI de ejercicios anteriores, incluso los 568 millones de pesetas que fueron anulados en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 1989.
- A 31 de diciembre de 1990 el grado de ejecución del FCI, es del 64%. No obstante, existen proyectos que han tenido una ejecución poco significativa. (Epígrafe III.3.B).





TRIBUNAL DE CUENTAS

- La Comunidad fracciona los proyectos acordados sin que se aporte información que permita contrastarlos con los relacionados en los Presupuestos Generales del Estado, lo que dificulta el seguimiento de dichos proyectos.
- La contabilización efectuada por la Comunidad, relativa a algunos gastos de inversión, no resulta coherente con la naturaleza y concepto de las transacciones que los justifican, financiándose con cargo al FCI gastos corrientes, lo que es contrario a la finalidad que la Ley 29/1990 otorga al destino de los recursos del Fondo (Epígrafe IV).





## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

## DOTACION DE PROYECTOS.- FCI/90

(en millones de ptas.)

LPG	PROYECTO DENOMINACION	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO FINAL
2	Defensa sanitaria producc. animal	8	—	8
3	Defensa sanitaria dehesa arbolada	9	—	9
4	Defensa sanitaria superficie forestal	12	—	12
5	Infraestructura rural	369	—	369
6	Construcción y dotación laboratorio	3	—	3
7	Centro de atención primaria.Badajoz	100	—	100
8	Centro de atención primaria.Cáceres	114	—	114
10	Promoción pdtos extremeños.Cerdo iberico	30	(30)	—
11	Equipo de mercados ganaderos	40	—	40
12	Lonja de contratación de origen	8	—	8
13	Equipo laboratorios control de calidad	24	—	24
16	Equipamiento laboratorio de residuos	23	—	23
17	Departamento tecnología agroalimentaria	60	—	60
18	Unidad didáctica de caprino	10	—	10
20	Instalación centro reuniones	50	—	50
21	Ordenación y mejora pastos.Badajoz	23	—	23
22	Ordenación y mejora pastos.Cáceres	52	—	52
23	Replantaciones forestales.Badajoz	28	—	28
24	Replantaciones forestales.Cáceres	53	—	53
25	Plantas y equipos de prepr. astillas	8	—	8
26	Restauración hidrológico forestal	5	—	5
27	Tratamiento de la producción forestal	91	—	91
28	Actuaciones mejoras en dehesas boyales	284	—	284
30	Creación y mejora infraestructura	562	—	562
31	Contratación de estudios	13	—	13
32	Industrias y ordenación agroalimentaria	202	—	202
33	Obras de ordenación núcleos rurales	8	—	8
34	Tratamiento, mejora e intesf. regadíos	509	—	509
35	Naves industriales	40	—	40
36	Investigación de arcillas y pizarras	25	—	25
37	Investigación e inventario aguas termales	20	—	20
38	Laboratorio	6	—	6
39	Adquisición y rehabilitación red de teatro	100	—	100
40	Creación bibliotecas municipales	80	—	80
41	Construcción y equip. casas cultura	70	—	70
53	Red de instalaciones deportivas	198	—	198
55	Area aparcamiento camiones.Plasencia	50	—	50
56	Estación autobuses.Almendralejo	35	—	35
60	Incidencias, revisiones, modificados, etc.	50	296	346
61	Incidencias, revisiones, modificad., etc.,	50	—	50
68	Ampliación BA-70 y CC-700, p.k. 0-21,850	85	—	85
69	Ampliación C-501 Alcorcon-Plasencia	163	(1)	162
70	Nueva carretera C-511 Navalmoral-Portugal	128	—	128
71	Ampliación y mejora C-420	120	—	120
72	Ampliación y mejora CC-713	537	(15)	522
73	Ampliación mejora C-520 N-V/Villanueva	324	(5)	319
74	Complementario Pte. Autonomía	360	—	360
75	Amp. mejora C-401 N-V/Miajadas	602	—	602
76	Ampliación mejora C-524 Trujillo-Zorita	250	—	250
77	Ampliación mejora C-512	300	—	300
78	Ampliación mejora C-530 Val.Alcantara-Bada	430	—	430
79	Ampliación C-4311 Zafra-Jerez de los Cab.	250	—	250
80	Desdoblamiento calzada C-436 Badajoz-Olive	84	—	84
81	Ampliación C-413 Garbayuela-Puebla Alcocer	100	—	100
82	Complementario CC-713 Navalmoral-Guadalupe	360	(41)	319
83	Mejora puente rucas y travesía Madrigalej	70	—	70
84	Complementario N-435 Zafra-Fregenal	400	—	400
85	Presa abastecimiento agua	70	—	70
86	Planta depuradora. Novelda Sagrajas	33	—	33
87	Nueva conducción agua.Casas de don Pedro	21	—	21





TRIBUNAL DE CUENTAS

88	Saneamiento integral.Montijo	146	(57)	89
89	Encauzamiento Guadiana. Merida	55	—	55
90	Depuradora aguas residuales	550	(6)	544
91	Encauzamiento arroyo.Villafranca de los ba	175	(44)	131
92	Depuración integral.Valle del Jerte	373	(142)	231
93	Abastecimiento mancomunidad.Nogales	100	—	100
94	Abastecimiento mancomunidad.Los Molinos	150	—	150
95	Abastecimiento Medina Torres y Puebla S.	75	—	75
96	Construcción albergue	200	—	200
97	C.O. minusvalidos Moraleja	238	(59)	179
98	R.C. Ancianos Jerez de los Caballeros	60	—	60
99	G.I. Oivenza	15	—	15
100	Centro social de Cáceres	28	—	28
101	R.C. Ancianos Azuaga	110	(27)	83
102	R.C. Ancianos Merida	35	(10)	25
103	Centro Social de Plasencia	101	—	101
104	Reformas y liquidaciones	61	96	157
105	Promoción productos extremeños	—	30	30
106	Encauzamiento arroyo Nava Santiago	—	15	15
TOTAL		10.581	—	10.581





COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
EJECUCION Y CUMPLIMIENTO PROYECTOS FCI/90  
(en millones de pesetas)

<u>CONSEJERIAS</u>	<u>CREDITO FINAL</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</u>	<u>GRADO EJECUCION</u>
PRESIDENCIA Y TRABAJO	300	14	5
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	4.235	3.019	71
EDUCACION Y CULTURA	750	201	27
SANIDAD Y CONSUMO	363	147	40
TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	493	8	2
OBRAS PUBLICAS, URBAN. Y MEDIO AMB.	7.205	5.557	77
EMIGRACION Y ACCION SOCIAL	648	90	14
<b>T O T A L E S .....</b>	<b>13.994</b>	<b>9.036</b>	<b>65</b>





TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO III

1.990

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
CLASIFICACION POR SECTORES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EJERCICIO 1990  
(en millones de pesetas)

AÑOS	OBRAS	AGRIC. PESCA		TRANSPORTES Y			OTRAS OBRAS DE	
<u>FCI</u>	<u>PUBLICAS</u>	<u>Y GANADERIA</u>	<u>VIVIENDA</u>	<u>COMUNICACIONES</u>	<u>SANIDAD</u>	<u>EDUCACION</u>	<u>INFRAESTR.</u>	<u>TOTALES</u>
1990	5.458	3.019	100	8	147	201	103	9.036
1989	2.299	774	--	34	64	235	139	3.545
1988	102	364	93	60	11	44	72	746
1987	16	132	159	3	17	28	21	376
RESTO FCIS	145	7	94	--	2	3	78	329
T O T A L .....	8.020	4.296	446	105	241	511	413	14.032



Inf // (X)

RAMON ROPERO

## EL SOCIALISMO Y LA SOLIDARIDAD INTERREGIONAL.

Desde nuestros orígenes fundacionales, han sido señas de identidad de los socialistas, la lucha por conseguir una sociedad más justa e igualitaria, que acabara con las desigualdades económicas y sociales ya sea a nivel personal o territorial.

Las diferencias de renta a nivel regional, son causa de desigualdades a nivel social.

De ahí que deba ser un objetivo permanente de los socialistas acabar con las desigualdades territoriales, como medio para conseguir un Estado social y económicamente más justo, para lo cual se hace necesario practicar una política decidida de solidaridad interregional.

Algo que, por otra parte, esta ya recogido en la Constitución Española de 1978.

Nuestra Constitución, que fue fruto de un elaborado consenso político, establece un modelo de Estado que reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las distintas regiones españolas y la solidaridad entre todas ellas. (Art. 2. C.E.). Para, posteriormente en el artº 138, decir que es el Estado, quién garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artº 2, velando por el establecimiento de un



equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

Tenemos claro, pues, que la práctica de la solidaridad interregional, esté, más que reconocida, mandatada en la Constitución, otorgando al Estado el papel cumplidor del principio de solidaridad.

Y puede deducirse claramente que la acción de un gobierno socialista, buscando la consecución de lo que son nuestros principios ideológicos, se apoye en este mandato constitucional, para practicar una política económica y social, reequilibradora del territorio, que tenga como fundamento principal el principio de solidaridad.

Dada la Organización Territorial del Estado (el denominado Estado de las Autonomías), la materialización práctica de la solidaridad, tendrá que observarse en la política de financiación autonómica que se establezca, y en la política económica que se practique, de la que se puedan derivar o no, resultados equilibradores.



## **1. FINANCIACION AUTONOMICA SOLIDARIA**

El modelo de financiación autonómica que se establezca, es un definidor claro del grado de solidaridad del sistema.

La Constitución Española y el desarrollo legal en esta materia, la Ley Organica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), establecen un mecanismo propio de carácter compensador, que es el Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.).

La primitiva Ley reguladora del F.C.I. (Ley de 1984), produjo una evolución del mismo no satisfactoria que desviaba las cuantías del Fondo, en mayor medida, hacia las Comunidades más ricas o menos necesitadas, lo cual iba en contra de la propia filosofía del F.C.I.

La nueva Ley reguladora del F.C.I. ha supuesto una mejora importante, consagrando al Fondo como un instrumento exclusivo de política regional. Por ello, ya no son beneficiarios del F.C.I. todas las Comunidades Autónomas, como ocurría antes, sino sólo las que son Objetivo nº 1 (es decir, aquellas que tienen una renta por habitante inferior al 75% de la media comunitaria). Además la ponderación de las variables recogidas en la nueva Ley, asegura un reparto más solidario del mismo. Pero estas virtudes, no nos pueden hacer olvidar el principal problema que presenta el Fondo, esto es, su insuficiente dotación global.



128.000 millones, a repartir entre 10 Comunidades Autónomas, es una cantidad muy limitada, si queremos que el F.C.I., como instrumento exclusivo a nivel nacional de la política regional, cumpla con las funciones encomendadas, y puedan obtenerse resultados satisfactorios.

Con independencia del F.C.I., que forma parte de la Financiación Condicionada, cual sea el modelo sobre el que se asiente la financiación Incondicionada, será definitorio del grado de solidaridad que se practique.

Se conoce como Financiación Básica o Incondicionada, aquella que nutre las Haciendas autonómicas, para hacer frente al coste que conllevan la prestación de los servicios que han sido transferidos desde la Administración Central.

Es un tema de mucha importancia, y que centra la polémica entre Comunidades Autónomas sobre el modelo de financiación autonómica.

Las opciones sobre las que se asiente el sistema de financiación básica, las podremos sintetizar en los siguientes términos:

- Un modelo que nutra a las haciendas autonómicas de los recursos fiscales que cada Comunidad Autónoma pueda obtener en su propio territorio. (Son los abanderados de la cesión del 15% del IRPF, al amparo del principio de la corresponsabilidad fiscal).

- Un modelo que financie a las Comunidades Autónomas mediante la distribución de recursos desde los Presupuestos Generales del Estado con



criterios solidarios, atendiendo a razones de necesidad sobre los criterios de capacidad. (Es el modelo de financiación que propugnamos desde Extremadura, con independencia de que busquemos fórmulas de avance en la corresponsabilidad fiscal, que en ningún caso tienen que identificarse con la cesión de un porcentaje del IRPF).

Son ya conocidas las posiciones del gobierno regional extremeño, opuestas a la cesión del porcentaje del IRPF, y ello por razones fundamentalmente **políticas**, que nos hacen ver que la pretendida cesión, sería ir en contra del principio de solidaridad.

Sin entrar a valorar otras razones de legalidad, (creemos que en el marco de la LOFCA no tiene cabida la cesión), o el efecto financiero positivo, negativo o neutro que la medida pudiera tener en el corto plazo.

Decíamos al principio que la Constitución encomienda al Estado, como poder central, la realización efectiva del principio de solidaridad.

Y ahí se encuentra el origen de nuestro posicionamiento.

Porque para ello, (para que el Estado pueda ejercer con garantía la solidaridad) se necesita una Hacienda Central fuerte que disponga de los recursos financieros suficientes, que le permitan ejercer su función redistribuidora, a nivel personal y territorial.

Si el Estado cede parte del IRPF a las Administraciones autonómicas, está debilitando su poder económico y político para realizar efectivamente



el principio de solidaridad.

Y no podemos olvidar que la cesión del 15%, es el primer paso para demandar posteriormente un mayor porcentaje, hasta llegar a la cesión total del Impuesto, como ya reclamaron los nacionalistas catalanes en su último Congreso.

Además, el Impuesto sobre la renta, es el impuesto por excelencia que define la progresividad de nuestro sistema fiscal. Es el impuesto que define por encima de ningún otro, la realización del principio de solidaridad, a nivel personal. En efecto, cada persona contribuye en base a su capacidad económica (con tipos de gravamen progresivo), aunque se beneficie de la acción del gasto público en base a sus necesidades.

El IRPF es un impuesto personal, que grava la renta de las personas de igual forma, sea cual sea el territorio o la Comunidad Autónoma donde residan.

Por ello no pueden "apropiarse" las Comunidades Autónomas de lo que recaudan en su territorio (como pretenden Cataluña y otras).

La mayor recaudación de Cataluña es motivada porque la suma de las capacidades contributivas individuales de los ciudadanos allí residentes es mayor que en Extremadura, debido a su mayor nivel de renta y a las características de la legislación del impuesto (mínimo exento, tipo progresivo, domicilio fiscal, etc.). No porque el tratamiento fiscal sea más duro o más benigno en unas regiones que en otras.



Ejemplo: Un Profesor de Instituto, con el mismo nivel de ingresos brutos y situación familiar, tributa la misma cantidad por IRPF resida en Cataluña o resida en Extremadura.

Por consiguiente no pueden las Comunidades Autónomas "apropiarse" de la recaudación del IRPF en su territorio, porque sería vaciar la progresividad del sistema impositivo español, consagrando un modelo de Estado diferente, que pondría barreras fiscales entre unos y otros territorios.

El artículo 139 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.

La materialización de este principio constitucional supone que cada ciudadano tiene la obligación fiscal de contribuir en base a su capacidad económica (legislación del IRPF, con soporte en el artº 31 de la Constitución Española). Por el lado de los derechos, cualquier ciudadano tiene el derecho a recibir educación, sanidad, o cualquier servicio público a un nivel medio similar, sea cual sea su sitio de residencia.

Si las Comunidades Autónomas, se quedan con su IRPF, sería difícil satisfacer la garantía de derechos a los ciudadanos de Extremadura.

No se podría cumplir el principio constitucional de que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio español.



Estaríamos rompiendo la unidad impositiva del sistema fiscal español, y el mismo Estado, o el modelo de Estado que recoge la Constitución.

Por consiguiente y como resumen de este apartado, decir que es muy importante el modelo de financiación que se establezca, para determinar si se está cumpliendo o no, el principio de solidaridad interregional.

Y, en concreto, la cesión del 15% del IRPF, sería un exponente claro de un sistema de financiación insolidario, contrario al modelo de Estado que consagra la Constitución, y a los principios ideológicos en que se fundamenta el ideario socialista.



## **2. POLITICA ECONOMICA SOLIDARIA.**

La política socialista tiene que diferenciarse claramente de la que aplicaría la derecha; y tiene que distinguirse precisamente en que la búsqueda del mayor crecimiento económico, debe traducirse en un mayor bienestar social, en un Estado con menos desigualdades, donde los débiles tengan mayor protección y donde ocupe un papel destacado la función redistribuidora.

Esa función redistribuidora tiene que traducirse en una mejor distribución de la riqueza, a nivel personal, y a nivel territorial, con un efecto importante positivo sobre la solidaridad interregional.

El Programa de Convergencia se marca como objetivo principal, cerrar la brecha de prosperidad relativa que nos separa de los países comunitarios.

Ese mismo objetivo nos lo planteamos desde las regiones menos desarrolladas, para converger con los niveles medio de España y Europa.

Ambos objetivos no son incompatibles, siendo definitorio del grado de solidaridad, la política económica que se lleve a cabo, y que nos marcará si estamos practicando o no la solidaridad interregional.

Así, no será practicar una política económica solidaria, si asentamos el crecimiento sobre la base de potenciar la actividad en las zonas ricas,



para que estas actúen como motor de desarrollo del resto y sean las locomotoras del crecimiento a nivel nacional.

De esta forma siempre habrá una locomotora, y el último furgón de cola.

**Por el contrario, sí creemos que es practicar una política económica solidaria, ejecutar acciones que supongan la puesta en valor de los recursos endógenos no utilizados en las zonas menos desarrolladas del país, que están suponiendo una limitación al crecimiento de la economía española en su conjunto.**

Para ello el Estado debe dirigir principalmente los Fondos de Cohesión y Fondos estructurales al equilibrio territorial y seguir utilizando a la Empresa Pública y la inversión pública estatal como elementos impulsores de la política reequilibradora, lo cual produciría un efecto expansivo sostenido sobre el crecimiento de la economía regional y nacional, acercándonos al crecimiento potencial equilibrado.

Los Presupuestos Generales del Estado tienen que dedicar fuertes dotaciones a infraestructuras y formación, con decisión, y como instrumento valedor principal de un desarrollo económico nacional equilibrado.

Con ello estaremos cumpliendo el doble objetivo de convergencia:

- Que aumente el producto potencial de la economía española,



acercándonos al nivel comunitario.

- Que aumente en mayor medida la producción regional de las regiones más atrasadas, aproximando niveles de renta a los españoles y europeos.

Esto sí es la ejecución de una política socialista, en línea con la práctica de la solidaridad interregional, y con un matiz de diferenciación clara con la que podrían practicar "las derechas", porque la apuesta no es crecer por crecer.

Las diferencias entre las políticas neoconservadoras y las socialistas estriban en cómo se obtenga ese crecimiento, para qué se utilicen sus resultados y cuales sean sus consecuencias. Ejemplo: Valdecaballeros.

Como se obtiene ese crecimiento.

¿ Se obtiene con criterios exclusivamente desarrollistas que olvidan los postulados de igualdad, de solidaridad, de defensa medio-ambiental?

Para qué se utilizan sus resultados.

¿Se utilizan en provecho de la mayoría, mejorando el bienestar general, o a favor de unos pocos, los más poderosos económicamente?



Cuáles son sus consecuencias.

¿Las consecuencias derivadas del crecimiento son una sociedad con mayor o menor justicia social?, ¿mejor o peor calidad de vida?, **¿mayores o menores desigualdades territoriales?**

La filosofía y la estrategia de la política económica territorial, de solidaridad interregional, que debemos practicar los socialistas la encontramos definida claramente en las Resoluciones de nuestro 32 Congreso Federal.

"Las desigualdades territoriales no sólo son **insatisfactorias** desde el punto de vista político-socialista, de un ideal de justicia, sino que **dificultan** un crecimiento económico equilibrado y sostenido. Los desequilibrios territoriales han sido, y siguen siendo, **causa y efecto** de una ineficiente utilización de las posibilidades productivas y, por tanto, de utilización de capacidades de crecimiento económico del país.

Hay que propiciar un desarrollo equilibrado, que requiere para su consecución la concurrencia de varios factores:

- a) Sistemas de infraestructuras y comunicaciones en todos sus ámbitos que guarden un grado razonable de homogeneidad entre las grandes áreas territoriales del Estado, tanto en sus características cualitativas como en su inserción con los sistemas internacionales.
- b) Instituciones de generación de recursos humanos, en los distintos



niveles educativos y formativos, con dotación cuantitativa y cualitativa equilibrada.

c) Recursos de investigación y tecnología adecuadamente difundidos, con arreglo a sus especialidades sectoriales, entre las diversas áreas territoriales del Estado, evitando fenómenos de concentración que no se justifiquen en la necesidad de una masa crítica suficiente.

d) Estructuras empresariales e industriales capaces de configurar complejos económicos dotados de propio dinamismo en las distintas zonas de España. En esta tarea los sistemas de incentivos no sólo deberán ser reforzados, sino completados incluyendo **actuaciones decididas del sector público empresarial.**

Además, el desarrollo equilibrado en una sociedad y una economía moderna no se consigue solamente con instrumentos tradicionales de fomento económico e impulso empresarial. Una economía y una sociedad moderna no pueden sostenerse con problemas de servicios colectivos como educación, sanidad, vivienda, cultura, deportes, etc. La corrección de estos problemas en la línea emprendida por los gobiernos socialistas desde 1982 es imprescindible en las zonas más atrasadas para su desarrollo equilibrado y es parte integrante del objetivo de consecución de una sociedad de bienestar, principios irrenunciable de los socialistas."



## SITUACION DE LA ECONOMIA EXTREMEÑA.

Resulta curioso comprobar como el comportamiento de ciertos sectores de opinión y representantes sociales extremeños, ante la evolución económica de la región, viene siendo constante:

- Si los datos son malos , son los primeros en pregonarlos.
- Si los datos son buenos, o bien los silencian, o le buscan el lado más vulnerable para presentarlos como negativos.

De tal curcunstancia hemos tenido cumplida muestra en la prensa regional, durante el período festivo carnavalesco. Quizás se trata<sup>r</sup>de un episodio más en la batalla entre Don Carnal y Doña Cuaresma.

Ironía aparte, la cuestión es lo suficientemente importante para que se trate con toda seriedad.

No era mi intención analizar ahora los datos anticipados por el profesor Fuentes Quintana el pasado día 17 en Cáceres; pensaba hacerlo cuando fuesen definitivas las estimaciones realizadas por FIES sobre el resultado de la economía española el pasado año, a nivel de sectores productivos y de Comunidades Autónomas.

Y era mi intención valorar el comportamiento de la economía regional en 1992 de forma que, constatando que somos la primera Comunidad Autónoma en crecimiento, y ello ocurre por tercer año



consecutivo, capitalizáramos ese logro como un éxito de la sociedad extremeña en su conjunto, principalmente de los agentes que intervienen en la economía regional: gobierno, sindicatos de trabajadores y empresarios.

Los pronunciamientos de este fin de semana anticipan mi escrito, aunque mantienen la valoración: el éxito es de todos; al menos, de todos los que quieran compartirlo.

El gobierno regional viene trabajando con firmeza por crear los condicionantes favorables que permitan el progreso de Extremadura, la creación de empleo, el desarrollo económico y la mejora del bienestar ciudadano.

Sin triunfalismos, creemos poder hacer un balance muy positivo de lo actuado estos años, como ponen de manifiesto los estudios de prestigiosas Instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

Complementando las estimaciones de FIES y del BBV, Extremadura fue la Comunidad Autónoma de mayor crecimiento del PIB en el período 1983-1987. Tuvo tasas un poco inferiores los años 1988-1989, y de nuevo fue la primera en crecimiento en los años 1990-1991 y 1992. Este mayor crecimiento en la producción, ha ido acompañado de creación de empleo, y de un reequilibrio sectorial, tanto en la estructura productiva, como en la población ocupada regional. Y sobre todo hemos crecido en Renta Disponible; la Renta Familiar Disponible por habitante de los extremeños ha aumentado en mayor medida que la producción, como consecuencia del



efecto redistributivo que supone la acción de las Administraciones Públicas, y que ha tenido un carácter solidario inequívoco en beneficio de los extremeños.

Todo esto se traduce en que la economía extremeña está viviendo una década de convergencia real con la economía española y europea, sintetizada en los siguientes datos:

- En cuanto a producción (PIB): El PIB/hte ha pasado de significar el 58% de la media nacional en 1983, al 66% en 1992.

- Tasa de paro: El diferencial de la tasa de paro en Extremadura, respecto a su homóloga nacional se ha reducido en 5 puntos en el período 1983-1992.

- Renta Disponible por habitante: 66% en 1983, 76,4% en 1992. Hemos avanzado 10,3 puntos, mientras la media de las 5 Comunidades menos desarrolladas ha sido +4,3 y de las más -2,6.

No es cuestión de agobiar al lector con más datos; el resultado de estos es que Extremadura está viviendo una década de progreso, como seguro pocas veces ha conocido en su historia.

Y a ello ha contribuido en gran medida el protagonismo recuperado de la sociedad extremeña, con sus instituciones de autogobierno a la cabeza, y el apoyo solidario recibido del gobierno central.



En múltiples ocasiones lo ha manifestado nuestro Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra: Extremadura vivía de espaldas a su realidad, más pendiente de lo que ocurría en la casa del vecino, que en la suya propia.

Cuando ha cambiado esa situación, ha empezado también la recuperación económica. Ha sido decisivo para ello el fuerte volumen de inversión en infraestructuras económicas y sociales acometido estos años, cuyo déficit crónico suponía un estrangulamiento claro al desarrollo regional. Los incentivos económicos regionales, y su discriminación positiva para Extremadura, han jugado un papel determinante en el alto volumen de inversión industrial realizado por el sector privado, y la consiguiente creación de puestos de trabajo.

La dinamización social y empresarial ha completado el empuje.

Es verdad que el 92 ha sido un año relativamente peor que el 91, en el contexto de crisis que viven las economías occidentales, y a la que no escapa nuestro país, ni por supuesto Extremadura. Pero dentro de este mal año, nuestra región ha tenido un comportamiento más expansivo que el nacional, y menos dramático en lo que respecta al aumento del paro.

La crisis que afecta a determinadas actividades siderúrgicas de Europa y España, se deja sentir sobre la industria extremeña y ahí esta la respuesta del gobierno extremeño para intervenir con capital público, cubriendo la falta de iniciativa privada. Oponiéndonos a que la empresa pública estatal con presencia en la región (CARCESA), pase a manos privadas.



En definitiva trabajando, y poniendo todos los instrumentos de que dispone el ejecutivo autónomo, al servicio del progreso, para que el ciclo depresivo tenga la menor incidencia sobre nuestra región.

El Plan de Desarrollo Regional y el Plan de Empleo de Extremadura suscrito por sindicatos y empresarios, constituyen los dos pilares sobre los que se asienta la política económica regional para seguir creciendo y creando empleo, a fin de converger con los niveles medios nacionales y europeo.

Está en marcha un importante proyecto de progreso y de modernidad, que hará cambiar el signo fatalista de una región poco beneficiada históricamente. Los extremeños somos los principales protagonistas, de manera especial los que defendemos los intereses colectivos públicos.

Sin renunciar a la opinión y a la valoración objetiva, se trata de acabar con el pesimismo histórico, y poner el mensaje en positivo; sobre todo cuando el avance es significativo y los resultados contribuyen a ello.

Extremadura lo merece.

**RAMON ROPERO MANCERA.**  
**CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**  
**JUNTA DE EXTREMADURA.**